

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF **216/12**

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.*

Que, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”.*

Que, la Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en Aguas Territoriales, Puertos, Bahías e Islas de La República del Ecuador establece en el Art. 3.- *“Son Visitas Oficiales aquellas que tienen por objeto participar en ceremonias oficiales a desarrollarse en el Ecuador y las que se efectúen como expresión de especial amistad y cortesía para con el país y con la Armada”.*

Que, el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Oficio No. MDN-MDN-2012-1107-OF del 09 de julio de 2012, informa a la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas que el Buque Escuela de entrenamiento “ZHENGUE”, de la Armada de la República Popular de China, tiene previsto efectuar una visita al Puerto de Guayaquil del 13 al 19 de julio de 2012, por lo que su recalada en el puerto de Guayaquil, está calificada como **“VISITA OFICIAL”**, de acuerdo a lo determinado en la “Ley de Admisión y permanencia de naves de guerra extranjeras en aguas territoriales, puertos, bahías e islas de la República del Ecuador”.

Que, la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial mediante Informe Técnico No. DDP-CGP-031/2012, de fecha 11 de julio de 2012, recomienda al señor Subsecretario, *“conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario al Buque Escuela de entrenamiento “ZHENGUE”, de la Armada de la República Popular de China, que efectuará una visita al Puerto de Guayaquil del 13 al 19 de julio de 2012”.*

Que, la visita oficial del Buque Escuela de entrenamiento “ZHENGUE”, de la Armada de la República Popular de China, al Puerto de Guayaquil, se encuentra entre los casos de exoneración a los que se refiere el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002; y,

Que, dentro del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y la empresa CONTECON, en la cláusula 44 "Atención a las naves de Guerra", determina que con las autorización de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, las naves de guerra de países extranjeros que arriben en visita oficial al Ecuador, tendrán libre acceso a las instalaciones portuarias y estarán exoneradas del pago de tarifas por el uso de las mismas, en aplicación al principio de reciprocidad internacional, siempre que no interfieran con las operaciones comerciales de las Terminales; y

ASUNTO: EXONERACIÓN DE PAGO TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS,
POR LA VISITA OFICIAL DEL BUQUE ESCUELA DE ENTRENAMIENTO
"ZHENGHE" DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria.

Resuelve:

Art. 1.- Conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario al Buque Escuela de entrenamiento "ZHENGUE", de la Armada de la República Popular de China, que tiene previsto efectuar una visita al Puerto de Guayaquil del 13 al 19 de julio de 2012, por los motivos citados en los considerandos anteriores.

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Guayaquil será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los doce días del mes de julio del dos mil doce.

Ing. Antonio Salguero Santamaría
**SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL, (E)**

MDP/BNP/CRD.-